



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01203349-NEU-DESP#SOP - ANR MUNICIPIOS Y COM. DE FOMENTO.  
MANTENIMIENTO ESTABLEC. ESCOLARES

---

**VISTO:**

El EX-2021-01203349-NEU-DESP#SOP en referencia al expediente N° 9160-001719/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos N° 169/11, N° 003/16, N° 020/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 002/19, N° 040/19, N° 134/20 y DECTO-2021-239-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 002/19, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándole entender, entre otras facultades, en la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares;

Que mediante Decreto N° 169/11, se estableció llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los edificios escolares, con el cometido de brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que en el marco de dicho decreto se suscribieron los Convenios entre la Provincia, los Municipios y las Comisiones de Fomento, los cuales garantizaron la asignación de los recursos necesarios y la transferencia de los fondos como aportes no reintegrables iniciales con afectación específica para la ejecución de las tareas referidas de mantenimiento escolar;

Que los Municipios y Comisiones de Fomento seguirán aplicando los aportes no reintegrables con afectación a las refacciones y mejoras en los establecimientos educativos alcanzados por el programa, en todo de acuerdo a las obligaciones que estableció el convenio suscripto entre las Municipalidades o Comisiones de Fomentos y el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía e Infraestructura, en cumplimiento con lo normado en los Decretos N° 003/16, N° 020/17, N° 180/18, N° 1575/18, N° 040/19, N° 134/20 y DECTO-2021-239-E-NEU-GPN;

Que a los efectos de continuar con el programa de refacciones y mantenimiento escolar que se desarrolla en la Provincia para el ciclo lectivo 2021, resulta necesario asignar la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-) para la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento edilicio como aportes no reintegrables;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos asumió el contralor técnico sobre las obras de mantenimiento menor y la verificación de la imputación de los gastos realizados por los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de los convenios suscriptos con la Provincia;

Que se cuenta con el crédito suficiente para afrontar la erogación de que se trata; Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el IF-2021-01352442-NEU-ADM#SOP que forma parte de la presente norma, por los importes que en cada caso se indica, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, ascendiendo a un monto total de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-).

**Artículo 2°:** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, a prestar conformidad a la certificación de la correcta aplicación de los fondos y a otorgar anticipos en caso de corresponder, a los efectos de remitir los gastos que se asignen a los Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de la conservación y mantenimiento de los edificios escolares.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

#### PRG 050 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

#### SUB 001 – CONVENIO MUNICIPIOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SECC	STR	PP	pp	SUB	FF	IMPORTE
01	F	04	03	04	08	05	07	03	515	1111	\$16.000.000.-

**Artículo 4°:** MODIFÍCASE el tope establecido en el artículo 1° del DECTO-2021-239-E-NEU-GPN en función a las erogaciones previstas hasta la finalización del presente ejercicio.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Obras Públicas de la Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDASE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGASE toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Subsecretaría de Obras Públicas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete en uso de sus competencias, y a cargo del Ministerio de Educación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

